



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DIRECTIVA N° 0005-2021-MINAGRI-PESCS-1605

"DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – PERIODO 2021 Y 2022"



Ayacucho, Abril 2021



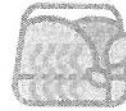
BICENTENARIO PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz
R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DIRECTIVA N° 0005-2021-MINAGRI-PESCS-1605

"DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – PERIODO 2021 Y 2022"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el procedimiento de fiscalización posterior para comprobar la veracidad de aquellas declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro en los correspondientes procedimientos de selección convocado por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, así como de aquella documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, en el ámbito de las normas legales aplicables.

II. FINALIDAD

Orientar al personal de la Entidad que interviene en el proceso de procedimiento de fiscalización posterior en el marco de sus competencias.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28807, Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores funcionarios públicos se realicen en clase económica.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. 3.6.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 012-2007-PCM, que prohíbe a las entidades del Estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- D.S. N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz
R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri

Página 2 de 14





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para el personal designado como responsable de las actividades de Fiscalización posterior.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Generalidades

- 5.1.1. **Fiscalización Posterior.-** Comprende el conjunto de actividades orientadas a comprobar de oficio la veracidad de aquellas declaraciones, informaciones o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro en el correspondiente procedimiento de selección convocado por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS; así como de comprobar la veracidad de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato.
- 5.1.2. **Personal responsable de la Fiscalización Posterior.-** Es aquel encargado de realizar las actividades de fiscalización posterior, quien a su vez tendrá acceso a toda la documentación e informaciones que están a cargo del área de Abastecimientos y Servicios Generales, para ingresar y consultar aquellos postores ganadores de la Buena Pro que presentaron documentación inexacta o falsa.
- 5.1.3. **Postor.-** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección desde el momento en que presenta su oferta.
- 5.1.4. **Postor Ganador.-** Es la situación que adquiere el Postor cuando el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, le otorga la Buena Pro.

5.2. Principios del Procedimiento de Fiscalización Posterior

El procedimiento de fiscalización posterior se sujeta a los principios previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo estos:

Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Principio de Privilegio de Controles Posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

5.3. Naturaleza Jurídica del Procedimiento de Fiscalización Posterior.-

El procedimiento de fiscalización posterior tiene el carácter de inspectivo o de comprobación administrativa, que consiste en comprobar de forma reservada la veracidad de aquellas declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz
R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri

Página 3 de 14





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

5.4. Procedimientos de Selección sujetos a Fiscalización Posterior.- Las actividades de fiscalización posterior son aplicables a los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública
- b) Concurso Público
- c) Adjudicación Simplificada
- d) Subasta Inversa Electrónica
- e) Selección de Consultores Individuales
- f) Comparación de Precios
- g) Contrataciones Directas
- h) Contrataciones Públicas Especiales.

5.5. Oportunidad para desarrollar las acciones de fiscalización posterior:

El personal responsable de las actividades de fiscalización posterior debe desarrollar dichas actividades en forma permanente y sucesiva, de los procedimientos de selección señalados en el numeral 5.4 de la presente directiva, cubriéndose al 100% de los expedientes, así como de toda la información presentada por el postor ganador de la Buena Pro, salvo que existan documentos que por su naturaleza se encuentren protegidos, ya sea por reserva tributaria, secreto bancario, entre otros.

5.6. Actividades del personal encargado de la Fiscalización Posterior

El personal responsable de las actividades de Fiscalización Posterior debe realizar las siguientes funciones:

- a) Revisar de manera integral aquellas declaraciones, información o documentación contenidos en los expedientes de contratación.
- b) Comprobar la veracidad de aquellas declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro.
- c) Realizar el cruce de información de manera integral con personas naturales y/o jurídicas, de derecho público como privado, que coadyuve a cumplir con sus funciones.
- d) Emitir en todos los casos un informe técnico que contenga los resultados de la fiscalización posterior.
- e) Otras actividades que se le sea asignado por su jefe inmediato superior.

5.7. Fiscalización posterior adicional

Excepcionalmente, se podrá fiscalizar aquellos procedimientos de selección solicitados por la Contraloría General de la República, Tribunal de Contrataciones del Estado, OCI, o denuncia realizada por un tercero.

5.8. Expediente de Contratación

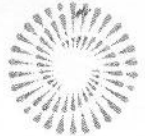
Todas las actuaciones que se deriven del procedimiento de fiscalización posterior deberán formar parte del Expediente de Contratación.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Actividades de Fiscalización Posterior

6.1.1. Inicio de oficio del procedimiento de fiscalización posterior:

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el personal responsable





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierrita Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

de las actividades de fiscalización posterior (**el Especialista de Logística**), deberá iniciar la comprobación de la veracidad de las declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro en el procedimiento de selección, así como de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato y que forma parte del expediente de contratación, en concordancia a lo establecido en el Art. 44º litera b), c) y d) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado con el D.S. N° 082-2019-EF, y el Art. 64º numeral 64.6 del D.S. 344-2018-EF, con el cual fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.1.2. Requerimiento a instituciones, entidades y/o personas naturales y/o jurídicas sobre la veracidad de la documentación presentada:

La consulta sobre la veracidad de las declaraciones, información o documentación será requerida a las instituciones, entidades o personas naturales y/o jurídicas que aparezcan como sus emisores. Dicho requerimiento se realizara por escrito (Oficio o Carta) o a través del uso de tecnologías y de medios electrónicos idóneos.

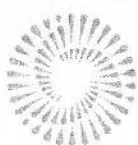
6.1.3. Requerimiento escrito: El proyecto del requerimiento escrito lo elaborara el Especialista de Logística en su calidad de responsable de las actividades de fiscalización posterior.

6.1.4. Requerimiento electrónico: El requerimiento por medio electrónico lo ejecutara el Especialista de Logística en su calidad de responsable de las actividades de fiscalización posterior.

6.1.5. Plazo de requerimiento: Se deberá otorgar un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento para que la institución, entidad o persona natural y/o jurídica confirme o no la veracidad de la consulta requerida.

En caso no se remita la información en el plazo establecido, se deberá reiterar el requerimiento, sin perjuicio de hacer el seguimiento a través de llamadas telefónicas.

6.1.6. Continuidad en el trámite del perfeccionamiento de contrato: El inicio del procedimiento de fiscalización posterior no implica la suspensión o paralización de los trámites correspondientes para el perfeccionamiento del contrato entre la ENTIDAD y el Postor ganador de la Buena Pro, salvo que antes de la fecha de su suscripción se compruebe la inexactitud o falsedad de alguna de las declaraciones, información o documentación presentada; en cuyo caso deberá procederse conforme a lo que establece la normatividad aplicable.



BICENTENARIO PERU 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz
R L18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

6.1.7. **Verificación a postor extranjero:** En el caso de postores extranjeros, el Especialista de Logística en su calidad de responsable de las actividades de fiscalización posterior deberá verificar que la documentación cuente con la legalidad consular peruana y refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la apostilla de la Haya.

6.2. **Informe técnico en caso de comprobarse la veracidad de la información:**

Una vez se compruebe la veracidad de las declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro; el Especialista en Logística elaborara un informe técnico para la Oficina de Administracion dando por concluida la fiscalización posterior, cuya documentación generada formara parte del expediente de contratación.

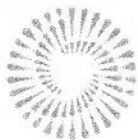
6.3. **Informe técnico en caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de la información:**

Una vez que se compruebe la inexactitud o falsedad de alguna de las declaraciones, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro, se procederá de la siguiente manera:

6.3.1. **Descargo del postor ganador.-** El personal responsable de las actividades de fiscalización posterior, proyectara de manera inmediata un documento dirigido al postor ganador de la Buena Pro a fin de que, dentro del tercer día hábil de notificado, emita su descargo respecto de la inexactitud o falsedad de la declaración, información o documentación que presentó.

6.3.2. **Informe técnico y su contenido.-** Realizado el descargo por parte del postor ganador de la Buena Pro, o transcurrido el plazo sin que haya presentado su descargo, el Especialista en Logística deberá elaborar un informe técnico a la Oficina de Administracion, en el cual, además del **ítem** (antecedentes) y la descripción de los actos de inexactitud o falsedad, deberá contener la siguiente información:

- a) Análisis técnico sobre la presunta infracción de los literales i) y/o j) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de sustentar la aplicación de sanción, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50° de la mencionada Ley.
- b) Análisis sobre la presunta comisión del Delito contra la Fe Publica



BICENTENARIO PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho T: (066) 31 2981 www.gob.pe/pescs www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



- u otro que se pudiera derivar, de ser el caso.
- c) Análisis sobre la transgresión del principio de presunción de veracidad, a fin de que el área usuaria evalúe y sustente la necesidad de continuar con la ejecución del contrato o declarar su nulidad.

De ser el caso, se emitirá pronunciamiento respecto del descargo realizado por el postor ganador de la Buena Pro.

6.3.3. Remisión para informe legal e informe técnico del área usuaria:

El informe técnico del Especialista en Logística será remitido por la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita el informe legal respecto del análisis realizado, según los literales a) y b) del numeral 6.3.2 de la presente directiva.

De igual forma, se remitirá una copia del informe técnico y de sus actuados al área usuaria para que emita su informe respecto al costo beneficio que implicaría continuar con la ejecución del contrato o de su posible nulidad por la transgresión del principio de veracidad, conforme se indica en el literal c) del numeral 6.3.2 de la presente directiva.

6.3.4. Preparación de actuados para Tribunal y Procuraduría Pública:

Emitido el informe legal por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto de la presunta existencia de responsabilidad administrativa y penal, el personal responsable de las actividades de fiscalización posterior, deberá preparar la información necesaria para que se realicen las siguientes acciones:

- El Especialista en Logística elevara copia de lo actuado al Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual se deberá realizar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibido el informe legal.
- El Director de la Oficina de Asesoría Legal remitirá original o copia fedateada de lo actuado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para el inicio de las acciones legales que corresponda, la cual se debe realizar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de emitido el informe legal.

6.3.5. Tramite en caso de continuidad de ejecución de contrato o en caso se determine su nulidad:

En relación a la transgresión del principio de veracidad se realizara el siguiente trámite:

- Si el área usuaria es de la opinión de continuar con la ejecución del



BICENTENARIO PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz
R L118 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

contrato, deberá comunicar su decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal que corresponda. Con ambos informes favorables, el Titular de la entidad puede autorizar la continuidad de la ejecución del contrato.

- b) Si el área usuaria es de la opinión de declarar la nulidad del contrato, deberá comunicar su decisión a la Oficina de Administración para que el Especialista en Logística emita un informe técnico, el cual será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal respectivo y ser puesto a consideración del Titular de la Entidad, quien determinara si se declara la nulidad del contrato.

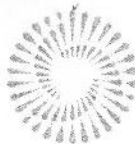
6.3.6. Acumulación inmediata.- Si, con posterioridad a la remisión de los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE y a la Procuraduría Pública del MIDAGRI, las instituciones, entidades o personas naturales y/o jurídicas respondieran advirtiendo sobre la inexactitud o falsedad respecto de otra declaración, información o documentación presentada por el postor ganador de la Buena Pro en el mismo procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, lo que corresponde es derivar de manera inmediata dicha respuesta a los órganos antes mencionados a fin de que sean acumulados en su respectivo expediente o denuncia, según corresponda.

6.4. Acciones ante la pérdida automática de la Buena Pro

En caso se comunique al postor ganador sobre la pérdida automática de la Buena Pro, una vez consentida, de manera inmediata se procederá a dar el trámite que corresponda a fin que, previo informe técnico y legal, se eleve el respectivo expediente al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del correspondiente procedimiento sancionador por la presunta infracción al literal b) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de realizarse la fiscalización posterior sobre las declaraciones, información o documentación presentada por dicho postor.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1. El Especialista en Logística como responsable de las actividades de la fiscalización posterior es responsable de ejecutar la presente Directiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44° literla b), c) y d) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado con el D.S. N° 082-2019-EF, y el Art.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho T: (066) 31 2981 www.gob.pe/pescs www.gob.pe/midagri



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

64° numeral 64.6 del D.S. 344-2018-EF, con el cual fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2. La Oficina de Administración y el Órgano de Control Institucional son los responsables de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

VIII.FLUJOGRAMA

Flujograma N° 01: PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR.

Flujograma N° 02: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEMOSTRARSE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Flujograma N° 03: PROCEDIMIENTO POR INEXACTITUD O FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN PARA ELEVAR A TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REMITIR A PROCURADURÍA DEL MIDAGRI.

Flujograma N° 04: PROCEDIMIENTO POR INEXACTITUD O FALSEDAD DE INFORMACIÓN PARA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Flujograma N° 05: PROCEDIMIENTO POR INEXACTITUD O FALSEDAD DE INFORMACIÓN PARA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO.



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FLUJOGRAMA N° 01

PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

OFICINA DE ADMINISTRACION

Institución, entidad o persona natural y/o jurídica

Inicio

Por consentimiento de la Buena Pro / A solicitud del CGR, OSCE, denuncia de tercero

Inicia fiscalización posterior (Persona responsable) Proyecta el requerimiento de información y suscribe la Of. Admón.

Suscribe Oficio o carta por medio escrito o electrónico

Recibe el requerimiento

Reitera el pedido

Plazo 5 días para informar sobre la veracidad de la información solicitada

no

si

Revisa y analiza la información remitida

Fin



BICENTENARIO PERÚ 2021

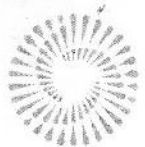
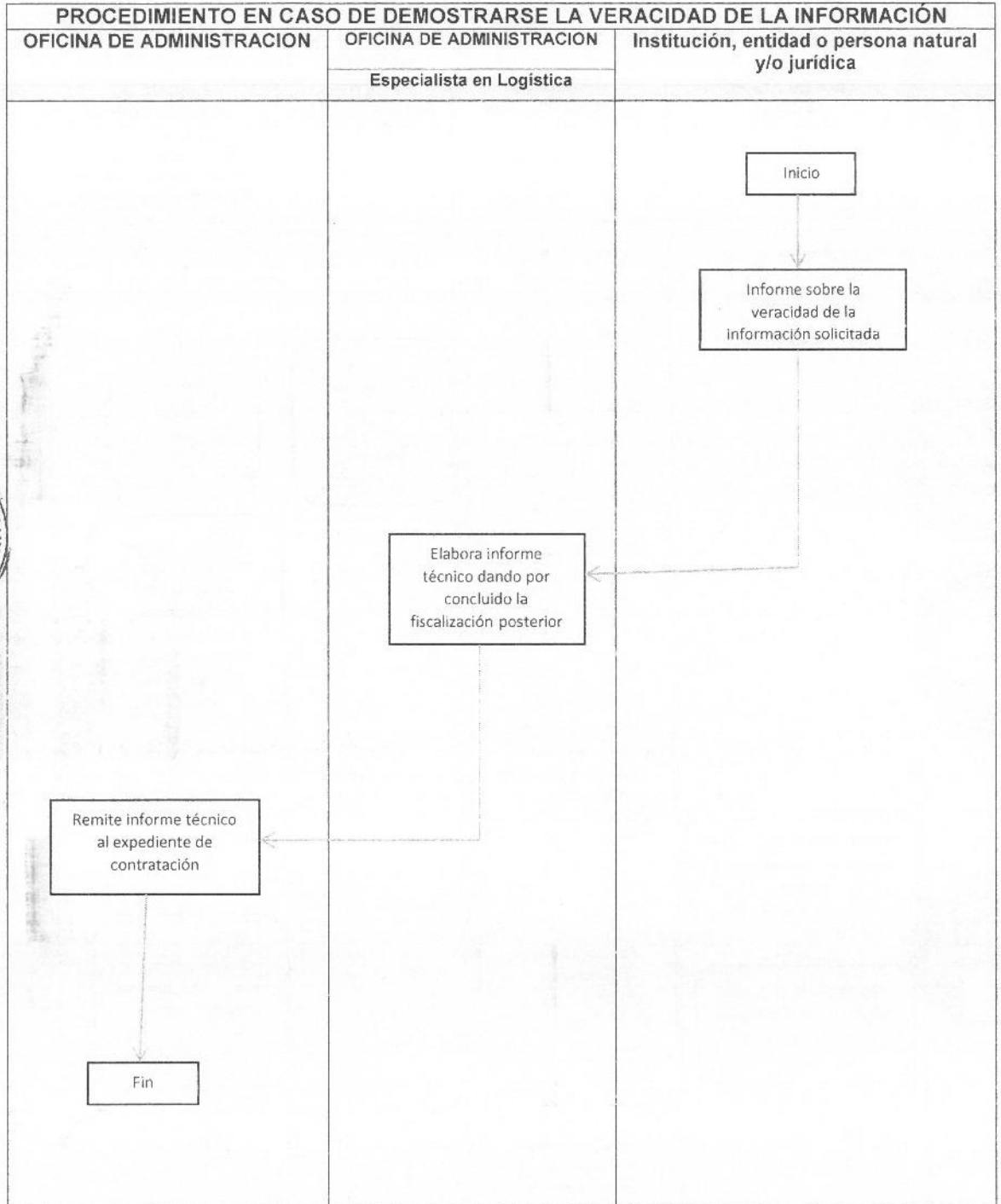
Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 - Ayacucho T: (066) 31 2981 www.gob.pe/pescs www.gob.pe/midagri



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FLUJOGRAMA N° 02

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEMOSTRARSE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN



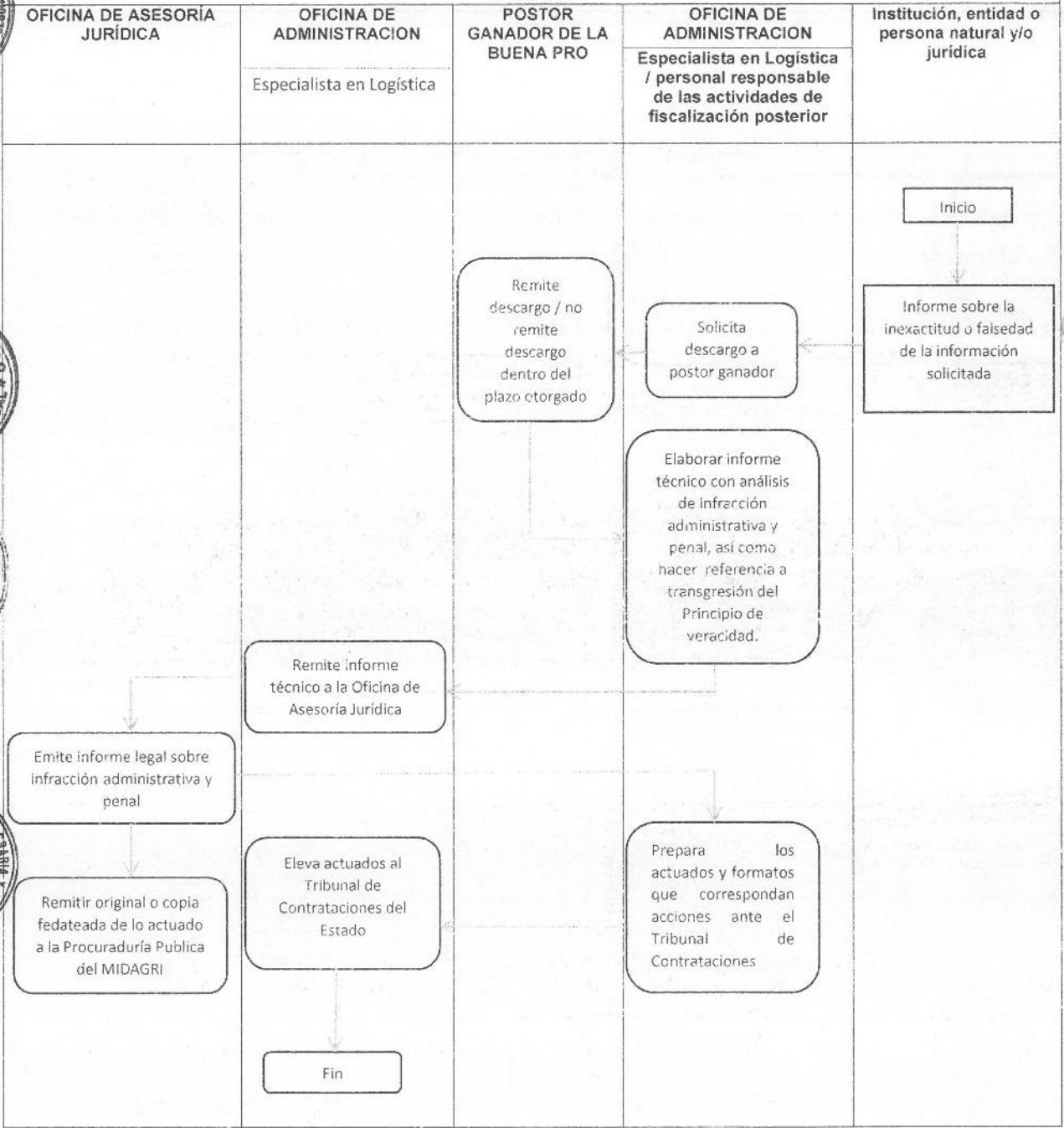
BICENTENARIO PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz
R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FLUJOGRAMA Nº 03

PROCEDIMIENTO POR INEXACTITUD O FALSEDAZ DE LA INFORMACIÓN PARA ELEVAR AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REMITIR A PROCURADURÍA PUBLICA DEL MIDAGRI












PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



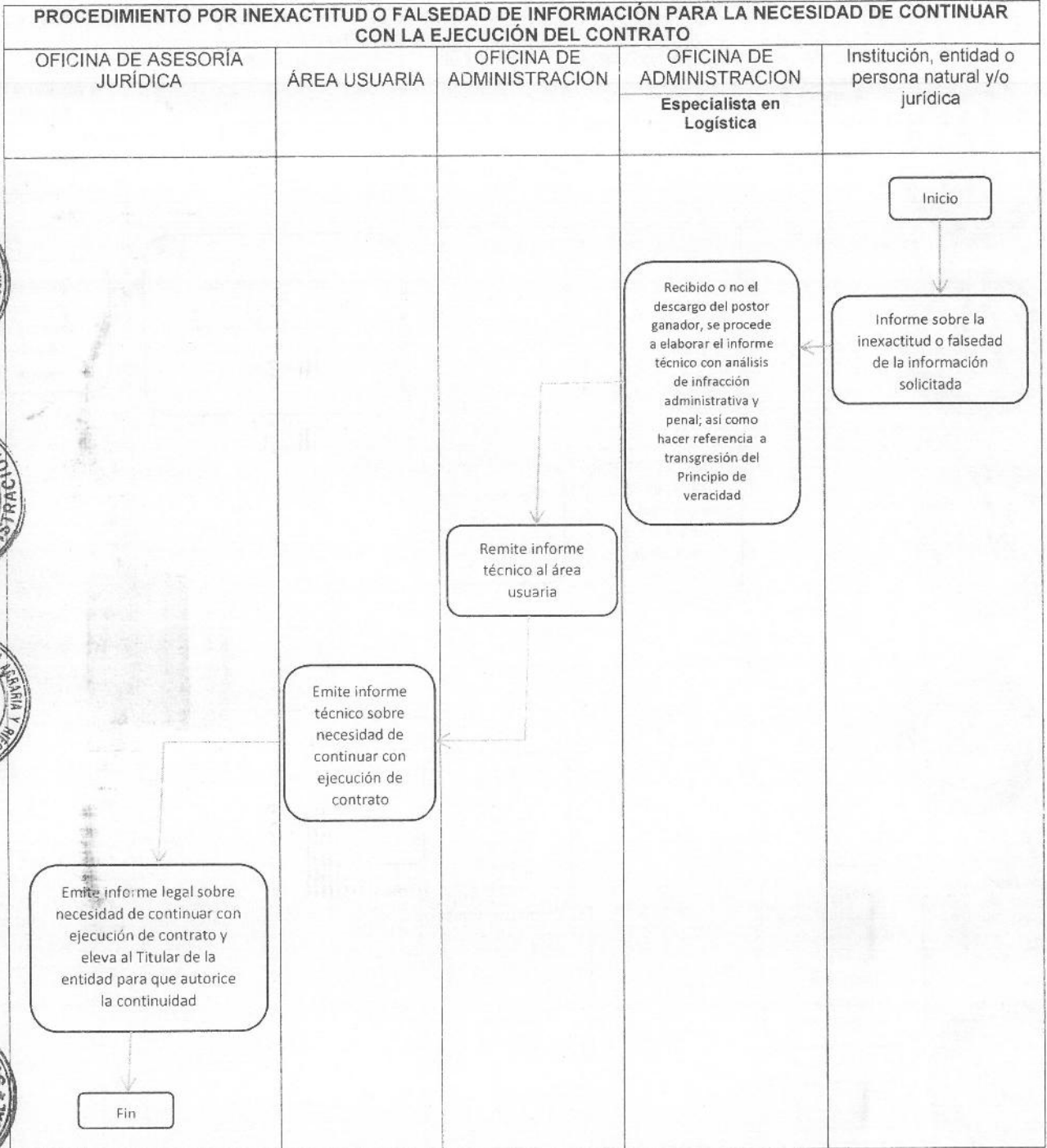
PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

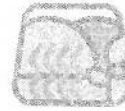
FLUJOGRAMA N° 04

PROCEDIMIENTO POR INEXACTITUD O FALSEDAD DE INFORMACIÓN PARA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



BICENTENARIO PERÚ 2021

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho T: (066) 31 2981 www.gob.pe/pescs www.gob.pe/midagri



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FLUJOGRAMA N° 05

